

EST-PARB-0103
ESTADO No. 0103
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 5 de octubre de 2023.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	0135-68	MINERA VETAS		04/10/2023	AUTO PARB No 0396	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0135-68 se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad MINERA VETAS, identificada con NIT 900307948-0, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al alcalde del Municipio de Vetas lo manifestado por el señor GERARDO MALDONADO en visita de fiscalización realizada por esta entidad el 18 de agosto de 2023 y lo observado en dicha visita por el funcionario de esta entidad, de conformidad como lo establece el artículo 306 de la ley 685 de 2001, para que proceda de conformidad con su competencia a suspender la explotación de minerales, las cuales son realizadas por personas indeterminadas cerca al área del título minero No. 0135-68; así mismo se le solicita al señor alcalde se sirva remitir un informe a esta entidad, de las actuaciones adelantadas por la alcaldía por lo dispuesto en la Resolución GSC-000528 de 03/09/2021, a través del cual concede amparo administrativo en contra de indeterminados para las bocaminas Dorado 1 y Dorado 2. 2. REQUERIR al representante legal de la sociedad MINERA VETAS, para que se sirva presentar Certificado actualizado del registro Mercantil de la sociedad MINERA VETAS titular del Contrato de Concesión No. 0135-68. 3. REMITIR copia del informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0079-2023 de fecha 14 de septiembre de 2023 a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga -CDMB, y a la alcaldía del Municipio de Vetas, para lo de su competencia, teniendo en

					<p>cuenta que se identificó actividad de minería ilegal cerca al área del Contrato de Concesión No. 0135-68.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. INFORMAR a la sociedad titular que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0079-2023 del 14 de septiembre de 2023. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a la sociedad titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Mina.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0161-68	SOCIEDAD MINERA VETAS	04/10/2023	AUTO PARB No 0397	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0161-68, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor el señor ERIC CHRISTOPHER GRILL, identificado con la P.P.488332161, representante legal de la empresa MINERA VETAS, identificada con NIT. 900307948- 0 en su calidad de titular minero.</p> <p>APROBACIONES. De conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0077-2023 del 12 de septiembre de 2023, se advierte que, en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales a partir de la visita de fiscalización realizada al área del título minero, no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero.</p> <p>REQUERIMIENTOS Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0161-68, se realizan las siguientes recomendaciones y disposiciones a la sociedad titular:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-077-2023 del 12 de septiembre de 2023. 2. INFORMAR a la sociedad titular que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

					<p>3. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a la sociedad titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Mina.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FH2-101	INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. – INVERCOAL	04/10/2023	AUTO PARB No 0398	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FH2-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. INVERCOAL - identificada con NIT. 860079278, a través de su representante legal el señor CRISTIAN GREGORIO RODRIGUEZ MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 19277729, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0239-2023 de fecha 01 de septiembre de 2023, se efectúan las siguientes aprobaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestres del 2022, presentados en ceros, para el mineral CÁRBÓN. 2. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al primero (I) y segundo (II) trimestres del 2023, presentados en ceros, para el mineral CÁRBÓN. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, presente el Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2022, junto con su respectivo plano anexo, el cual puede allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El diligenciamiento del formato deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. <p>El -FBM- deberá ser diligenciado y presentado por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un</p>

					<p>ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR a la sociedad titular que, a través de acto administrativo independiente se emitirá pronunciamiento de fondo respecto de la información allegada a través de Radicado No. 20231002461532 del 5 de junio de 2023, en cumplimiento a la Resolución 100 de 2020 y a los requerimientos realizado a la actualización del Programa de Trabajos y Obras –PTO-, expuestos en el AUTO PARB No. 0122 del 25 de abril de 2023. 2. INFORMAR a la sociedad titular que, de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería: <ul style="list-style-type: none"> • Póliza minero ambiental, presentada en la Plataforma Anna Minería por medio del radicado No. 61784-0 del 12 de julio de 2023. • Formato Básico Minero – FBM Anual de 2011, presentado en la Plataforma AnnA Minería por medio del radicado No. 41137-0 del 12 de julio de 2023. • Formato Básico Minero – FBM Anual de 2016, presentado en la Plataforma AnnA Minería por medio del radicado No. 41540-0 del • Formato Básico Minero – FBM Anual de 2013, presentado en la Plataforma AnnA Minería por medio del radicado No. 41201-0 del 29 de enero de 2023. • Formato Básico Minero – FBM Anual de 2020, presentado en la Plataforma AnnA Minería por medio del radicado No. 19222-0 del 12 de julio de 2023. • Instrumento Ambiental, presentado en la Plataforma AnnA Minería por medio del radicado No. 49263-0 del 21 de junio de 2023. • Formato Básico Minero – FBM Anual de 2009, presentado en la Plataforma AnnA Minería por medio del radicado No. 40693-0 del 24 de enero de 2022. • Formato Básico Minero – FBM Anual de 2015, presentado en la Plataforma AnnA Minería por medio del radicado No. 41297-0 del 31 de enero de 2022. • Formato Básico Minero – FBM Anual de 2021, presentado en la Plataforma AnnA Minería por medio del radicado No. 45445-0 del 05 de marzo de 2022. • Formato Básico Minero – FBM Anual de 2019, presentado en la Plataforma AnnA Minería por medio del radicado No. 15031 del
--	--	--	--	--	--

					<p>3. INFORMAR a la aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza, 980 46 994000000292 con vigencia hasta el 05 de diciembre de 2023, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0239-2023 de fecha 01 de septiembre de 2023.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	CLI-151	MINERALS DISCOVERY LTDA.	04/10/2023	AUTO PARB No 0399	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CLI-151 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad MINERALS DISCOVERY LTDA, identificada con NIT. 900078672-1, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, presente un informe acompañado con registro fotográfico, en el cual se evidencie el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas establecidas en el informe de Visita de seguimiento PARB-VF-0084-2023 del 18 de septiembre de 2023, respecto a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Realizar registros y controles diarios de las condiciones atmosféricas de la mina (el Túnel Pateguamo), estas mediciones deben anotarse en los tableros y registros de control de gases. Por lo que se concede un plazo de treinta (30) días, para que presente ante esta entidad dicho control. ✓ Realizar aforos de ventilación de conformidad con lo estipulado en el decreto 1886 del 2015 artículo 57. <i>Verificación de caudales de ventilación.</i> “Los caudales de ventilación que circulen en todas las vías de la labor minera subterránea, deben verificarse cada semana, o con una mayor frecuencia si el responsable técnico de la misma así lo determina; estas mediciones deben anotarse en el plano de ventilación, tableros y registros a que se ha hecho referencia en el presente Reglamento”. ✓ Establecer señalización informativa, preventiva, prohibitiva en el interior de las labores mineras.

- ✓ Hacer uso correcto de los Equipos de Protección Personal contra caídas, Escaleras inactivas, riesgo eléctrico, ventiladores, túneles, guías, sobreguías, entre otros.
- ✓ Complementar el plan de ventilación para las labores mineras, en donde se evidencie condiciones operativas de los ventiladores, protocolo de mantenimiento de los ventiladores, isométricos de ventilación, entre otros.
- ✓ Actualizar el Plan de Emergencias y Contingencias de conformidad con lo estipulado en el artículo 240 del Decreto 1886 de 2015.
- ✓ Realizar el diseño e implementación del programa de inspección, control y mantenimiento del tipo de sostenimiento (Estado del tipo de sostenimiento, frecuencia, periodicidad).

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular minero que no se entienden subsanadas las siguientes Instrucciones técnicas realizadas en la visita de inspección el 15 de noviembre del 2022 y requeridas mediante Auto PARB No. 0787 de 20/12/2022, notificado por estado No. 0102 del día 21/12/2022, respecto a lo siguiente: **(i) Actualizar Plan de Sostenimiento para las labores mineras (Túneles activos) de acuerdo al Decreto 1886 de 2015. Presentar programa de inspección, control y mantenimiento del tipo de sostenimiento (Estado del tipo de sostenimiento, frecuencia, periodicidad), (ii) Actualizar Plan de Ventilación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1886 de 2015 y Decreto 944 de 2022. Presentar aforos de ventilación, planos isométricos del circuito de ventilación, tableros de registros de gases, entre otros, (iii) Actualizar Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1886 de 2015 y Decreto 944 de 2015. Presentar simulacros de evacuación, (iv) Continuar presentando señalización necesaria para las labores mineras (Uso correcto de los Equipos de Protección contra caídas, Escaleras inactivas, Riesgo eléctrico, ventiladores, túneles, guías, sobreguías, entre otros), (v) Un informe donde se sirva explicar los motivos por los cuales no está dando cumplimiento al PTO, en cuanto al volumen aprobado, es decir, 2.761,60 toneladas de barita, toda vez que sumadas las producciones registradas en los formularios correspondientes al Primero (I), Segundo (II), y Tercero (III) trimestre de 2022, se evidenció un total de 652.48 toneladas, agregado que no se observó autorización de disminución de volumen, ni suspensión de actividades; razón por la cual se le exhorta al cumplimiento inmediato a los mismos, so pena de continuar con el proceso sancionatorio.**

					<ol style="list-style-type: none"> 2. INFORMAR al titular minero que se entiende subsanado la siguiente Instrucción técnica realizadas en la visita de inspección el 15 de noviembre del 2022 y requerida mediante Auto PARB No. 0787 de 20/12/2022, notificado por estado No. 0102 del día 21/12/2022, respecto a, presentar protección necesaria para cada uno de los extractores (ventiladores) evidenciados en las labores mineras. 3. INFORMAR al titular minero que debe dar cumplimiento total al siguiente requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 0787 de 20/12/2022, notificado por estado No. 0102 el 21/12/2022, en cuanto al (i) Continuar presentando Procedimientos de Trabajo Seguro para las actividades rutinarias y Análisis de Trabajo Seguro para las actividades no rutinarias o de alto riesgo. Y lo requerido mediante Auto PARB No. 0464 de 23/06/2022, notificado por estado No. 0064 el 24/06/2022 en cuanto a: (i) Velar porque toda persona o trabajador que ingrese bajo tierra porte un equipo de autorescatador como elementos de protección personal, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 23 del Decreto 1886 de 2015, razón por la cual se le exhorta para que, de manera inmediata de cumplimiento total a los mismos, so pena de continuar con el proceso sancionatorio. 4. INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0084-2023 del 18 de septiembre de 2023. 5. INFORMAR a la sociedad titular que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a la sociedad titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Mina.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EBI-141	MINERALS DISCOVERY S.A.S.	04/10/2023	AUTO PARB No 0400	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EBI-141 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad MINERALS DISCOVERY LTDA, identificada con NIT. 900078672-1, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, presente

					<p>un informe acompañado con registro fotográfico, en el cual se evidencie el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas establecidas en el informe de Visita de seguimiento PARB-VF-0085-2023 del 18 de septiembre de 2023, respecto a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primero (I) y segundo (II) Trimestre del año 2023. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular minero que se entienden subsanadas las siguientes Instrucciones técnicas realizadas en la visita de inspección el 15 de noviembre del 2022 y requeridas mediante Auto PARB No. 0757 de 15 de diciembre del 2022, en cuanto a: (i) Realizar desmalezado en los alrededores de la señalización que está instalada por la vía de acceso a la bocamina, cerca al área donde se ubica el almacén y casa de compresor, de tal manera que sean visibles los riesgos existentes en la zona, toda vez que la señalización está cubierta de vegetación y en la zona se presenta tránsito de turistas, (ii) Adecuar con algún medio el perímetro del área donde se ubica la clavada denominada Oliverio, para impedir que personal ajeno caiga en dicha labor inactiva, toda vez que el encerramiento actual se encuentra en parte derrumbado. De igual manera instalar señalización que advierta el riesgo de dicha labor. 2. ADVERTIR al titular minero que la suspensión de actividades concedida fue por el termino de seis meses, en cual venció el 21 de abril de 2023, y la Ley 685 de 2001 artículo 112 señala que el contrato podrá terminarse por la declaración de su caducidad, por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos. 3. INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0085-2023 del 18 de septiembre de 2023. 4. INFORMAR a la sociedad titular que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a la sociedad titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Mina.
--	--	--	--	--	--

					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	HBL-151	GABRIEL ENRIQUE BAUTISTA CÁCERES, NUBIA BAUTISTA CÁCERES, BETTY BAUTISTA CÁCERES Y ALIRIO BAUTISTA CÁCERES	04/10/2023	AUTO PARB No 0401	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HBL-151, se realiza el siguiente requerimiento, recomendaciones y disposiciones a los titulares mineros NUBIA BAUTISTA CACERES, identificada con cédula de ciudadanía No. 37814479; BETTY BAUTISTA CACERES, identificada con cédula de ciudadanía No. 28148103, ALIRIO BAUTISTA CACERES identificado con cédula de ciudadanía No. 13804090 y GABRIEL ENRIQUE BAUTISTA CACERES, identificado con cédula de ciudadanía No. 91243899:</p> <p>APROBACIONES De acuerdo con el Informe de Fiscalización Integral PARB-VF-0076-2023 del 11 de septiembre de 2023, NO se establecieron aprobaciones a favor del titular minero del Contrato de Concesión No. HBL-151.</p> <p>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, y sin perjuicio de los términos concedidos en el acta de fiscalización integral del 17 de agosto de 2023, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los soportes de socialización de los protocolos de seguridad, procedimientos de trabajo seguro y demás instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo. • El certificado de capacitación del operario de maquinaria y/o equipo minero. • Los soportes de la socialización del SG-SST a los trabajadores. • Las evidencias de la publicación de: política y objetivos de SST, reglamento interno de trabajo, reglamento de higiene y seguridad industrial. • Los soportes de: Plan Anual de trabajo en SST, programa de capacitación anual en SST y matriz de peligros. • Los soportes de reinducción en SST y plano de riesgo actualizado. • Las evidencias o soportes de las gestiones adelantadas para el control de riesgos prioritarios. • Los soportes de las capacitaciones anuales sobre EPP. • Las evidencias de la implementación del plan de emergencias. <p>Los titulares deben subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a los titulares mineros del Contrato de Concesión HBL-151 que, NO se entienden subsanados los requerimientos realizados mediante Auto PARB-0631 del 7 de octubre de 2022, en lo</p>

					<p>referente a: (i) Dar cumplimiento al Programa de Trabajos y Obras –PTO- aprobado, en el sentido de explotar por sectores, e iniciando por el sector II y realizar una explotación dentro del volumen anual aprobado, esto es 22.000 ton; (ii) Incluir el título HBL-151 en el procedimiento de trabajo seguro de labores mineras, de conformidad con las razones expuestas en el numeral 11.1 de las conclusiones del informe de visita PARB-VF-0076-2023 del 11 de septiembre de 2023</p> <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p> <p>2. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HBL-151 que, a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización PARB-VF-0076-2023 del 11 de septiembre de 2023</p> <p>3. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HBL-151 que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a la sociedad titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Mina.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ID4-09211	ARENERA CHICAMOCHA S.A.S., JOSÉ MANUEL SÁENZ, MANUEL FERNANDO CARRASCAL, LIGIA ARDILA, LUIS ALIRIO ARDILA, LIGIA CONSUELO SÁENZ y MANUAL JOSÉ SÁENZ	04/10/2023	AUTO PARB No 0402	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión No. ID4-09211, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros, CARLOS ARTURO FIGUEROA VEGA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.275.168 como representante legal de ARENERA CHICAMOCHA S.A.S. con NIT. 900177688-1, LIGIA CONSUELO SÁENZ ARDILA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.557.097; LIGIA ARDILA OREJUELA identificada con la cédula de ciudadanía No. 28148865; LUIS ALIRIO ARDILA OREJUELA identificado con la cédula de ciudadanía No. 5645821; JOSE MANUEL SAENZ RIVERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 2042658; MANUEL FERNANDO CARRASCAL SOLANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 91476430 y MANUEL JOSE SAENZ ARDILA identificado con la cédula de ciudadanía No. 91512227 .</p> <p>APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0098-2023 del 27 de septiembre de 2023, se advierte que, en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales a partir de la visita de fiscalización realizada al área del título minero, no se efectúan aprobaciones a favor de los titulares.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

					<p>1. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, y sin perjuicio de los términos concedidos en el acta de fiscalización integral PARB-VF-0098-2023 del 27 de septiembre de 2023, presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> La evidencia de la elaboración e implementación del PLAN DE TRANSPORTE para la mina, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 61 del Decreto 539 del 8 de abril de 2022, reglamento de higiene y seguridad para labores mineras a cielo abierto. <p>Los titulares deben subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. ID4-09211 que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. ID4-09211 que, a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización PARB-VF-0098-2023 del 27 de septiembre de 2023 NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JHF-11301	JAIME FONSECA PEÑALOZA	04/10/2023	AUTO PARB No 0403	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JHF-11301, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones a JAIME FONSECA PEÑALOZA titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR el soporte de pago junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo (II) Trimestre del año 2022 para arcilla común (cerámicas, ferruginosas, misceláneas).

2. APROBAR el soporte de pago junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) Trimestre del año 2022 para arcilla común (cerámicas, ferruginosas, misceláneas).
3. APROBAR el soporte de pago junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo (IV) Trimestre del año 2022 para arcilla común (cerámicas, ferruginosas, misceláneas).
4. APROBAR el soporte de pago junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I) Trimestre del año 2023 para arcilla común (cerámicas, ferruginosas, misceláneas).
5. APROBAR el soporte de pago junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo (II) Trimestre del año 2023 para arcilla común (cerámicas, ferruginosas, misceláneas).

REQUERIMIENTOS

De conformidad con el PARB-ED-0270-2023 del 29 de septiembre de 2023, se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan requerimientos a cargo del titular minero.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán la siguiente obligación, la cual fue radicada mediante la plataforma AnnA minería:
 - Formato Básico Minero Anual de 2022 radicado 78857-0 del 21/7/2023
2. **INFORMAR** al titular minero que, con relación al trámite de la solicitud de cesión de derechos, en favor de la empresa Ladrillos El Diamante S.A.S., se encuentra surtiendo el trámite en el Grupo de Evaluación de Modificación a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.
3. **INFORMAR** al titular minero que de conformidad con los requerimientos contenidos en el auto de visita PARB-0668 del 21 de diciembre de 2021 en cuanto a requerir al titular minero para el inicio de labores de explotación dentro del área concesionada, se tiene que, el titular presentó los soportes de pago y formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV Trimestre del año 2021; y el I, II, III y IV trimestres de 2022 y I, II trimestres de 2023, los cuales fueron evaluados por la autoridad minera; por lo cual, se evidencia que el titular minero ha iniciado las actividades de extracción minera, sin embargo en la visita de campo que se realice con posterioridad a este pronunciamiento, se realizará la constatación en campo.

					<p>4. INFORMAR al titular minero que de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM- tiene plazo hasta el 31/12/2023, para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un estándar aprobado por la CRIRSCO.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero, que el 14 de octubre de 2023, vence el plazo para presentar de manera el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2023</p> <p>6. PONER en conocimiento del al titular minero, que a través del presente acto administrativo se acoge el concepto técnico PARB-0270-2023 del 29 de septiembre de 2023.</p> <p>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	SGB-09101	TRANSPETRO LLANOS SAS	04/10/2023	AUTO PARB No 0404	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. SGB-09101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero TRANSPETROLLANOS SAS:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. NO APROBAR el Plan de Gestión Social -PGS- presentado para el Contrato de Concesión No. SGB-09101, de conformidad con lo establecido en la Evaluación Técnica PARB-PGS-0005-2023 del 13/01/2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, se sirva aclarar o corregir la siguiente información del PGS, de conformidad con lo establecido en la Evaluación Técnica PARB-PGS-0005-2023 del 13/01/2023.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dentro del ítem Ubicación se señala que el proyecto minero se encuentra localizado entre las veredas La Perdida, La Verde y una porción compartida de la vereda Los Balsos. En la descripción del proyecto minero se presentan las veredas, como localización geográfica, La Jota, Mira Valle, Alta Mira, Perdida Alta, Perdida Media del municipio de Cimitarra. No obstante, no se mencionan las veredas La Vereda y Los Balsos. Revisar detalladamente el

					<p>aspecto interior, toda vez que las veredas no mencionadas hacen parte del área de influencia del proyecto minero.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificar de los impactos ambientales producto de la actividad minera y sus respectivos planes de mitigación, corrección y compensación relacionados con el componente socioeconómico. • Identificar claramente como Grupo de Interés, información relacionada con los propietarios y/o accionistas del proyecto minero. • Identificar de forma clara los grupos de interés, definiendo detalladamente sus expectativas, el número de personas que conforman el grupo, tipo de relación con el proyecto, cuales son los grupos de actores o interés más relevantes para la elaboración e implementación del Plan de Gestión Social, así como el objetivo de relacionamiento. Una vez se haya realizado la identificación de los actores y grupos de interés del área de influencia del PGS, debe realizar una priorización de estos, que consiste en organizar y prestar particular atención a aquellos grupos o personas con mayor riesgo de ser impactadas socialmente con ocasión del desarrollo de las actividades del proyecto minero en el área de influencia. • Describir las condiciones ambientales relevantes del territorio, en relación con el impacto de éstas para las comunidades. De ser necesario: fuentes hídricas fauna, flora y clima, señalando como estos han influido en la dinámica poblacional. <ul style="list-style-type: none"> ✓ Identificar los riesgos sociales, se deben determinar las acciones para mitigar, compensar o prevenir a través de la participación de la comunidad y su respectivo análisis. Además, se requiere enfatizar en aspectos relevantes como: Contratación de bienes y servicios: Incluir medidas que aseguren brindar oportunidades y preferencias a la compra de bienes y servicios a proveedores del área de influencia del proyecto, cuando esta oferta esté disponible y posibilidades de desarrollo para estos y promoviendo la inclusión de empresas locales dirigidas por mujeres en la cadena de suministro, cuando esta oferta esté disponible. ✓ Desarrollo y promoción de capacidades productivas en la comunidad que permitan la obtención de bienes y servicios requeridos por el proyecto minero y/o para el fortalecimiento de la vocación productiva local. ✓ Salud: Derivados de la operación minera: construcción, montaje y operación de la infraestructura, el manejo y disposición final de los residuos, el transporte de los materiales y productos de la operación, entre otros.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> ✓ Agua y saneamiento básico: condiciones sanitarias óptimas, de fuentes y sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, disposición de residuos sólidos, control de plagas, condiciones de limpieza en las viviendas. ✓ Migración poblacional: El proceso migratorio puede estar directamente relacionado con la demanda de personal, bienes y servicios del proceso minero (personas que llegan para trabajar en el sector), e indirectamente relacionado con él (actividades como comercio, hotelería, transporte y servicios varios, entre otros), frente a lo cual se recomienda que el titular minero establezca acciones de mitigación en el marco del PGS. • Al detallar los riesgos sociales que se presentan en el área de influencia se enuncia el factor relacionado con las vías dentro del proyecto minero, pero se evidencia una inconsistencia al describir el corredor de acceso al área “... Se realizará por la vía principal, que de Cimitarra conduce a Cimitarra” y “... consta de un ancho de banca promedio de 6m, la distancia de Cimitarra a Cimitarra presenta un tramo de 31 Km ...)” Revisar esta imprecisión para mejorar la comprensión e identificación de este riesgo social. • Al detallar los riesgos sociales que se presentan en el área de influencia se enuncia el factor relacionado con la violencia contra las mujeres, pero no se evidencia que tipo de actividades se van a desarrollar para mitigar este impacto social y el alcance del mismo, población objetivo, entre otros. • Las líneas estratégicas deben articularse con los objetivos establecidos en los planes de desarrollo municipal, departamental y nacional, y enfocarse en los proyectos identificados como prioritarios para las comunidades en el área de influencia. Para asegurar que exista diversidad en el alcance del Plan de Gestión Social, es importante que las líneas estratégicas establezcan un número de participación de personas pertenecientes a comunidades étnicas, entre otros, cuya información será fundamental a la hora de medir el impacto del PGS. Las líneas estratégicas deben contener el impacto que está atendiendo y el diagnóstico participativo realizado. • De acuerdo con los diferentes programas o proyectos a desarrollar, no se evidencia: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Población objeto, perfil (características relevantes), número de beneficiarios, entre otros. ✓ Vigencia del proyecto o actividad, fecha de inicio, tiempo de ejecución y fecha de finalización.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> ✓ Mecanismos de seguimiento, monitoreo y trazabilidad a cada programa o proyecto, así como la frecuencia o periodicidad en que se realizará. ✓ Tipos de evaluación de los resultados finales y efectos del proyecto, programa o actividad luego de su ejecución. ✓ No se evidencia el soporte de notificación a la Alcaldía Municipal de Cimitarra, Santander como actor relevante dentro del Plan de Gestión Social. ✓ No se evidencia el soporte y/o formato de la encuesta realizada por el equipo de trabajo de TRANSPETROLLANOS SAS, como desarrollo de recolección de información del ceso poblacional del área de influencia. <ul style="list-style-type: none"> • No se evidencia claramente los canales de comunicación existentes (correo electrónico, teléfonos, página web, entre otros) donde la comunidad puede acceder en caso de dudas o aclaraciones. Cabe recalcar que, se debe tener un canal permanente de comunicación con la comunidad y las autoridades, considerando por lo menos dos canales de comunicación con la comunidad: uno que permita a la ciudadanía tener información clara, oportuna y precisa del Plan de Gestión Social y a su desarrollo en territorio (personal de contacto, oficina de atención u otro), y otro canal para presentar las quejas, peticiones y reclamos (buzón de quejas o sugerencias, mecanismos de quejas y reclamos u otros) • No se evidencia actas de reuniones, lista de asistencias como soportes de desarrollo de mesas de trabajo con líderes sociales y autoridades para la construcción del Plan de Gestión Social. Es necesario tener en cuenta que, deben generarse espacios de trabajo y participación de hombres y mujeres donde se entregue información veraz y oportuna, garantizando que se mantenga informada a la comunidad. Es necesario que estas actividades se realicen de manera periódica, a través de instancias definidas para realizarlas, y que en todos los casos sean documentadas. <p>La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RECOMENDAR a la Sociedad Titular realizar la estructuración del Plan de Gestión Social con apoyo del Grupo Socio ambiental de la Agencia Nacional de Minería y teniendo en cuenta los términos de referencia para la elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social de la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021.
--	--	--	--	--	--

					<p>2. INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-PGS-0005-2023 del 13 de enero de 2023.</p> <p>3. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	3356	BERNARDO GOMEZ SILVA	04/10/2023	AUTO PARB No 0405	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 3356, se realizan las siguientes recomendaciones y disposiciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular minero que, respecto a los radicados Nos. 20229040451322 del 26 de julio de 2022, donde solicitó la cancelación de los contratos de concesión que se han otorgado, y 80706-0 del 04 de septiembre de 2023, registrado en la plataforma Anna Minería, en la cual solicitó la terminación y renuncia al mencionado título minero No.3356, se indica que, la autoridad minera se pronunciará en acto administrativo a que haya lugar. 2. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0063-2023 del 07 de septiembre de 2023. 3. INFORMAR a la sociedad titular que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a la sociedad titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Mina.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0348-68	ORLANDO NIÑO PRIETO	04/10/2023	AUTO PARB No 0406	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0348-68, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor ORLANDO NIÑO PRIETO, identificado con la CC No. 91102267, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0180-2023 del 20 de junio de 2023, se efectúan las siguientes aprobaciones:</p>

					<p>1. APROBAR los pagos por concepto de regalías correspondientes a los trimestres primero (I), segundo (II) y tercero (III) de 2020 para los minerales arenas y gravas, y cuarto (IV) de 2020 para el mineral Arena, junto con los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes. Así mismo, se informa que el titular cuenta con un saldo a favor de Mil Trecientos Ochenta y Seis pesos (\$1.386).</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, “El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código”, para que en el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soportes de pago por concepto de regalías correspondientes a los trimestres segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2022, primero (I) y segundo (II) de 2023, junto con los respectivos Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes. <p>Informar al titular minero que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</p> <p>El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2020 para el mineral Grava, toda vez que la casilla del periodo declarado está errada.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2022, junto con su respectivo plano anexo, los cuales deben allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma Anna Minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato Básico Minero Anual 2020, presentado mediante radicado No. 24783-0 del 20 de abril de 2021. - Formato Básico Minero Anual 2021, presentado mediante radicado No. 50398-0 del 03 de mayo del 2022. <p>2. INFORMAR al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Auto PARB-0328 del 23 de mayo de 2022, en cuanto a presentar los soportes del pago por concepto de regalías correspondientes a los trimestres cuarto (IV) de 2021 y primero (I) de 2022, junto con los respectivos Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías.
--	--	--	--	--	--

					<p>- Auto PARB No 0351 del 27 de mayo del 2022, el cual acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB No. PARB-VF-0060-2022 del 09 de mayo del 2022, en cuanto a los requerimientos de orden técnico realizados.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero, que de acuerdo con el artículo 5 de la resolución 100 de 2020 tiene plazo hasta el 31 de diciembre de 2023 para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un estándar aprobado por la CRIRSCO.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0180-2023 del 20 de junio de 2023.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	14947	DAYSI MATILDE MORENO DELGADO	04/10/2023	AUTO PARB No 0407	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 14947 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera DAYSI MATILDE MORENO DELGADO, identificada con cedula de ciudadanía No. 63281923.</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del 2018, para el mineral PLATA, toda vez que el formulario fue presentado en Ceros (0). 2. APROBAR pago por concepto de CANON SUPERFICIARIO correspondiente a la Primera anualidad de Construcción y Montaje, realizado mediante consignación No. 20220615145816 del 15/06/2022 en el Banco Bogotá, cuenta No. 000214239, por valor de Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Siete pesos M/Cte (\$481.607) 3. APROBAR pago por concepto de CANON SUPERFICIARIO correspondiente a la Segunda anualidad de Construcción y Montaje, realizado mediante consignaciones 20220615145815 del 15/06/2022 y 20220615145812 del 15/06/2022, por valor de Cuatrocientos Cinco Mil Novecientos Noventa y Dos pesos M/Cte (\$405.992). <p>REQUERIMIENTOS</p>

					<p>1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza minero ambiental, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de ANNA Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin la reposición de la Póliza Minero Ambiental.</p> <p>2. REQUERIR bajo causal de MULTA de conformidad con lo señalado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto allegue el Informe Anual de Ejecución del Plan de Gestión Social Aprobado mediante Auto PARB No. 0590 del 23/11/2021, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 060 del 24/11/2021, el cual tendrá que relacionar con la documentación relacionada en el Numeral 3.14 del Concepto Técnico.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a la titular minera que persiste el incumplimiento frente a los requerimientos realizados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Auto PARB No. 0352 del 27/05/2022 notificado mediante estado jurídico No. 0054 del 31/05/2022 en el cual se REQUIERE al titular para que presente un informe con el respectivo informe fotográfico donde se evidencie el cumplimiento y/o avance de conformidad con lo establecido en el Acta de Fiscalización suscrita e 10 de mayo de 2022 y de conformidad con lo establecido en el Informe de visita de Fiscalización No. PARB-VF-0078-2022 del 13 de mayo de 2022. <p>2. INFORMAR A la titular Minera que de forma posterior e independiente y a través del aplicativo Anna Minería se dará respuesta a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Radicado No. 47390-0 del 23/03/2022 y No. De evento 334849 por medio del cual se presenta Formato Básico Minero -FBM- Anual 2019. - Radicado No. 41766-0 del 04/02/2022 y No. De evento 315962 por medio del cual se presenta Formato Básico Minero -FBM- Anual 2021. - Radicado No. 65039-0 del 06/02/2023 y No. De evento 404258 por medio del cual se presenta Formato Básico Minero -FBM- Anual 2022. <p>3. INFORMAR a la titular minera del Contrato de Concesión No. 14947 que cuenta con un saldo a su favor por valor de Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos pesos M/Cte (\$345.400) por concepto de CANON SUPERFICIARIO.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>4. INFORMAR a la titular minera que de forma posterior e independiente se dará respuesta al oficio de radicado No. 20231002511322 del 10/07/2023 en el cual se relacionan los requerimientos efectuados mediante Auto PARB No. 0115 del 24/04/2023, notificado mediante estado jurídico No. 0027 del 25/04/2023, en el cual se REQUIERE la presentación de los ajustes del Programa de Trabajos y Obras -PTO -.</p> <p>5. INFORMAR a la titular minera que se aceptan las regalías correspondientes a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuarto (IV) Trimestre del año 2022 y Primer (I) Trimestre del año 2023. Sin embargo, estas regalías no serán objeto de evaluación toda vez que el Contrato de Concesión No. 14949 se encuentra actualmente en etapa de Construcción y Montaje por lo que no es exigible la presentación de regalías. - Primer (I) trimestre del año 2022. Sin embargo, estas regalías no serán objeto de evaluación toda vez que el Contrato de Concesión No. 14947 se encontraba suspendido durante el periodo en mención. <p>6. INFORMAR A DAYSI MATILDE MORENO DLEGADO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 14947 que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED-0208-2023 del 14/07/2023.</p> <p>7. REMITIR al Grupo de Recursos Financieros para que se realice la respectiva aplicación y causación en el sistema de cartera de la entidad, el pago total del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de Construcción y Montaje, Nota Debito No. 2302594 por el Valor de Cuatrocientos Cinco Mil Novecientos Noventa y Dos pesos M/Cte (\$405.992) junto con los pagos realizados por los titulares.</p> <p>8. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EE7-168	ASOCIACION DE ARENEROS DE BARRANCABE RMEJA "PAZ DEL RIO"	04/10/2023	AUTO PARB No 0408	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EE7-168, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA "PAZ DEL RIO" en su calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p>

					<p>1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías junto con los recibos de pago correspondientes al Primer (I), Segundo (II) y Tercer (III) Trimestres del 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a la sociedad titular bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 literal d) esto es, por “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, y 288 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente los soportes de pago correspondientes a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Soporte de pago por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$2.879) Por concepto de Faltante de Regalías correspondiente al Cuarto (IV) Trimestre del 2022. - Soporte de pago junto con los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes al primer (I) y Segundo (II) y Tercer, Trimestres del 2023. <p>La asociación titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, se sirva allegar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías del periodo correspondiente al del Formato Básico Minero -FBM- Semestral 2016. <p>3. REQUERIR a la sociedad titular bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza minero ambiental, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído allegue a través del Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM- módulo correspondiente de ANNA Minería, vinculo https://annamineria.gov.co/sigm/externalLogin la reposición de la Póliza minero Ambiental para el título Minero No. EE7-168, obligación que debe ser constituida con las siguientes características:</p> <table border="1" data-bbox="1041 1300 2128 1452"> <tr> <td data-bbox="1041 1300 1281 1452">Periodo de Cobertura</td> <td data-bbox="1281 1300 2128 1452">ETAPA DE EXPLOTACIÓN</td> </tr> </table>	Periodo de Cobertura	ETAPA DE EXPLOTACIÓN
Periodo de Cobertura	ETAPA DE EXPLOTACIÓN						

						<p>Objeto</p> <p>“GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. EE7-168, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA, HOY LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA DEL RIO, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”.</p>
						<p>Beneficiario</p> <p>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2</p>
						<p>Valor Por Asegurar</p> <p>= Producción Aprobada * Precio UPME * 10% = 8.640 M3 * (\$32.180,88 + \$30.256,05 /2) * 10% = 8.640 M3 * \$31.218,46 * 10% = \$26.972.749 (VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS)</p>
						<p>El certificado de la póliza minero ambiental se debe presentar en original debidamente firmada por las dos partes con sus anexos y se debe adjuntar el original del certificado o recibo de pago. Con una vigencia del 13/06/2023 hasta el 12/06/2024. La misma debe ser publicada en la plataforma de ANNA MINERÍA.</p>
						<p>4. REQUERIR a la sociedad titular, copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental otorga viabilidad ambiental al contrato de Concesión No. EE7-168, bajo las regulaciones aprobadas mediante AUTO PARB-0591 del 28 de julio de 2014 o constancia del estado del trámite de la misma no superior a noventa (90) días de su expedición.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que, los Formatos Básico Mineros –FBM- aquí requeridos, pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El diligenciamiento de los</p>

					<p>formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>La asociación titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</p> <p>El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>3. INFORMAR a la sociedad titular que, que el 14 de octubre de 2023, vence el plazo para presentar de manera el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2023.</p> <p>4. INFORMAR a la sociedad titular que, de forma independiente se evaluaron las siguientes obligaciones presentadas en la plataforma AnnA minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero -FBM- Anual 2019 presentado mediante radicado No. No. 49324-0 del día 19 de abril de 2022 y No. de evento 343076. • Formato Básico Minero -FBM- Anual 2020 presentado mediante radicado No. No. 49334-0 del día 19 de abril de 2022 y No. de evento 343114.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero -FBM- Anual 2021 presentado mediante radicado No. 49337-0 del día 19 de abril de 2022 y No. de evento 343120. • Formato Básico Minero -FBM- Anual 2022 presentado mediante radicado No. 68508-0 del día 11 de marzo de 2023 y No. De evento 415213. <p>5.INFORMAR a la sociedad titular que, de acuerdo con el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020 tiene plazo hasta el 31 de diciembre de 2023 para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un estándar aprobado por la CRIRSCO.</p> <p>6.INFORMAR a la sociedad titular que a la fecha persiste el incumplimiento sobre los requerimientos realizados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auto PARB No. 0625 de 06 de diciembre de 2021, notificado mediante Estado Jurídico No. 0063 del 07 de diciembre de 2021, en relación con la presentación de los soportes de pago junto con los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) Trimestre de 2020 y primer (I), segundo (II), tercer (III) Trimestre de 2021. • Auto PARB No. 0595 del 20 de septiembre de 2022, notificado mediante Estado Jurídico No. 0084 del 21 de septiembre de 2022, en relación con: (i) los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Primer (I) y Segundo (II) Trimestres del 2013, Primer (I), Segundo (II), Tercer (III) y Cuarto (IV) Trimestres del 2016 y Cuarto (IV) Trimestre del 2021 y (ii) Corrección del Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2015, la Presentación del Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2016, formatos que deben ir acompañados de su plano de labores. <p>Por tanto, se le CONMINA para que de inmediato dé cumplimiento a lo requerido.</p> <p>7.INFORMAR a la sociedad titular que a la fecha persiste el incumplimiento sobre los requerimientos correspondientes a visitas de fiscalización realizados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auto PARB No. 0772 del 24 de octubre de 2019, notificado por Estado Jurídico PARB No. 0114 del 25 de octubre de 2019, en cuanto a: Presentar un informe con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la actualización del SG-SST, el cual debe contar con un profesional idóneo que se encargue de su ejecución. • Auto PARB No. 0998 del 24 de diciembre de 2020, notificado por Estado Jurídico PARB No. 0085 del 28 de diciembre de 2020, en cuando a: (i) Ajustar el procedimiento de control de registro de producción, de forma tal, que en el formato solo se lleve el registro
--	--	--	--	--	---

					<p>consolidado del material extraído, de manera independiente para cada título minero que opere la Asociación Titular, (ii) Allegar las constancias del diseño e implementación del plan de emergencias y (iii) Allegar constancias del diseño e implementación de control de ingreso y salida del personal.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auto PARB No. 353 del 27 de mayo de 2022, notificado por Estado Jurídico PARB No. 054 del 31 de mayo del 2022, en cuanto a presentar: (i) Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y (ii) Llevar registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio. <p>Por tanto, se CONMINA para que de inmediato dé cumplimiento a lo requerido.</p> <p>8. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0244-2023 del 07 de septiembre de 2023.</p> <p>9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	---

(* El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **5 de octubre de 2023** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Mirley Rodriguez



EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA